



DECRETO DAEM N° 2869

CHIGUAYANTE 07 JUL 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; **El informe de hoja de vida del funcionario**, que indica una titularidad de doña María Inés Pérez Retamal, por 40 horas, en el Liceo Polivalente de Chiguayante; Lo dispuesto en los artículos 12 y 63 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesional de la Educación, doña María Inés Pérez Retamal, prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, desde el año 1980, por una carga horaria variable, según varias contrataciones que tuvo, en calidad de contrata.
2. Que Los Establecimientos Educativos dependientes de la Municipalidad de Concepción, al crearse la Municipalidad de Chiguayante, fueron traspasados para ser administrados por éste Municipio. Y en este caso particular, los servicios de Profesor de igual forma fueron traspasados.
3. Que el profesor registra una titularidad en el sistema de personal por 40 horas, desde el 06 de mayo de 1980. Las cuales jamás fueron escrituradas por decreto Alcaldicio alguno. Principio de escrituración que tiene una consagración positiva en el artículo 5° de la Ley N° 19.880, que establece dicha exigencia para los actos administrativos.
4. Su titularidad se ha extendido en el tiempo y se va visto complementada por diversas extensiones, con fondos PIE o SEP o de Subvención regular, en cargas horarias diferentes.
5. Que de lo manifestado por la profesora, en entrevista personal con el Jefe de Personal (S), así como cotejada la información contenida en la carpeta personal de la docente, ésta carece de todo decreto que diga relación con su titularidad. La que si fuera reconocida por 30 horas cronológicas mediante los contratos de trabajo suscritos por el régimen vigente anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.070.
6. Corresponde que se extienda el decreto aclaratorio, respecto del interesado que tiene más de 20 años de ejercicio profesional, cuya titularidad fue conferida por ley.
7. Éste derecho, la calidad de titular de un profesional de la educación, es conferido por ley, sin necesidad de reconocimiento alguno administrativo. No obstante la autoridad administrativa tiene la carga de escriturar sus actos. Carga que la Ilustre Municipalidad de Chiguayante no ha cumplido.
8. Por lo expresado corresponde, aclarar que la Profesora María Inés Pérez Retamal, es titular de 40 horas, en virtud del reconocimiento que hubiera sido realizado por la Municipalidad de Concepción como administradora de los establecimientos educacionales de ésta comuna en la actualidad.

DECRETO:

- 1° **Déjese constancia**, que la Profesional de la Educación doña María Inés Pérez Retamal, RUT 6.479.586-4, es titular de 40 horas, en el Liceo Polivalente en calidad



de Docente de Educación Media, para cumplir funciones en dicha calidad desde el 06 de mayo de 1980.

- 2° **Efectúense las modificaciones** pertinentes en el Sistema de Personal y Remuneraciones a cargo de la Dirección de Administración de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lisandro Tapia Sandoval
LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



Jose Antonio Rivas Villalobos
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración de Educación Municipal (3) ✓

JARV/LTS/HOP/JOV/jov